REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-**2018-00693-**00

En atención al memorial presentado por correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación por pago total de la obligación y las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por **ANA CAROLINA SOTO GUERRERO** contra **ALEXA LOZANO ECHAVEZ** y **CAROLINA BARRIOS MENDOZA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO.**

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguense a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte.

CUARTO: **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso, lo anterior en virtud a lo descrito en el numeral **TERCERO** de la solicitud de terminación.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f0ab6828b04fa4043aeab6120677f6b3a6f3039eba64f106295a00784659d70
Documento generado en 09/09/2020 07:50:47 p.m.

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 098 del 10 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.